

(2004/C 70E/177)

**PREGUNTA ESCRITA E-2933/03****de Cristiana Muscardini (UEN) a la Comisión***(6 de octubre de 2003)*

*Asunto:* Límites de concentración de DDT total en los peces

Como seguramente sabe la Comisión, la aparición de DDT en el lago Mayor determinó desde junio de 1996 el bloqueo casi total de la actividad profesional de la pesca, afectando gravemente a los profesionales de este sector y a la economía turística de la zona. A pesar del cierre o del cese de actividad de las instalaciones de producción de este insecticida en el segundo semestre de 1996, no se ha resuelto el problema porque persiste la prohibición de pescar en la zona del lago bajo soberanía italiana. Los niveles de DDT total encontrados en algunas especies de peces —por otra parte, de importante valor comercial— superan las concentraciones máximas previstas por la normativa italiana. Por el contrario, en la zona del lago bajo soberanía suiza pueden capturarse y comercializarse estas especies, ya que los límites legales superan entre diez y veinte veces a los límites italianos. La misma diferencia existe con todos los países de la UE que han impuesto límites de contenido de DDT total permitido. La consecuencia de ello es que las especies que pueden capturarse y comerse en Alemania, Austria o los Países Bajos están por el contrario sujetas a prohibición en Italia, lo que puede considerarse como una situación anómala.

1. ¿No considera la Comisión que esta situación supone una distorsión a la comercialización y a la producción de un producto alimentario con repercusión en una amplia zona geográfica?
2. ¿No considera oportuno proponer a los Estados miembros la unificación de los valores límite de DDT en los peces, tomando como referencia, en su caso, las dosis permitidas para el ser humano establecidas por la OMS (método aplicado por Suiza cuando estableció sus límites en 1995)?
3. ¿Se ha presentado alguna solicitud por parte del Gobierno italiano sobre este particular?
4. En caso afirmativo, ¿en qué fase se encuentran los procedimientos?
5. En caso negativo, ¿está dispuesta la Comisión a presentar propuestas?

**Respuesta del Sr. Byrne en nombre de la Comisión***(17 de noviembre de 2003)*

La Comisión no dispone de ningún elemento que apoye la hipótesis de que la situación del lago Mayor descrita por Su Señoría constituya una distorsión del comercio intracomunitario.

La Comisión está de acuerdo en que sería conveniente que los Estados miembros utilizaran un método similar para fijar, a nivel nacional, los valores límite de sustancias indeseables en los peces. Ese método podría basarse en la metodología descrita por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La Comisión no tiene conocimiento de que el Gobierno italiano haya presentado una solicitud sobre esta cuestión.

De momento, la Comisión no tiene previsto presentar propuestas.

Por otra parte, la Comisión remite a Su Señoría a la pregunta escrita E-1460/98 formulada por Umberto Bossi <sup>(1)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO C 13 de 20.1.1999.